



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00051-2024-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 16 de setiembre de 2024

VISTO: La Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00050-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 13.09.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00050-2024-SUNARP/ZRVI/UA, se aprobó la utilización de la ejecución del gasto en la modalidad de “Encargos a Personal de la Institución”, a nombre de la servidora CINDY ZARELLA PRADA CARDENAS, por la suma de S/. 3000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para atender los gastos que se deriven por la impresión de materiales de difusión para Expoferia Registral Sunarp, a llevarse a cabo el día 26 y 27 de setiembre del 2024;

Que, del artículo tercero de la Resolución Jefatural del visto, se advierte el error material cometido, al señalar en la descripción del egreso con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, que el monto de los S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) corresponde al “servicio de alimentación de consumo humano”, siendo lo correcto señalar que dicho monto corresponde a **“servicios de impresiones, encuadernación y empastado”**, conforme puede verificarse de la parte considerativa de la Resolución Jefatural del visto, y del Memorándum N° 00425-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 11.09.2024, que forma parte de la Resolución en mención;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia

de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el presente caso, corresponde rectificar el error material cometido en el artículo tercero de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00050-2024-SUNARP/ZRVI/UA, a efecto de no entorpecer la aprobación de la utilización de la ejecución del gasto en la modalidad de “Encargos a Personal de la Institución”, efectuada a nombre de la servidora Cindy Zarella Prada Cárdenas, quien se encuentra a cargo de la organización del evento registral denominado: “Expoferia Registral Sunarp”, la misma que se llevará a cabo los días 26 y 27 de setiembre de 2024;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1: **DISPONER** la rectificación del error material incurrido en el artículo tercero de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00050-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 13.09.2024, respecto de la descripción del monto de S/. 3,000.00 del egreso con cargo a los recursos presupuestales del año 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…)

Artículo 3: **APLICAR** el egreso con cargo a los recursos presupuestales del año 2024 de acuerdo a la siguiente estructura:

Pliego : 067 SUNARP
Unidad Ejecutora : 010 SUNARP-Zona Registral N° VI-SP
Fuente de Financiamiento: Recursos ordinarios
Meta Presupuestal : CALIFICACION DE ACTOS REGISTRALES EN PRIMERA INSTANCIA
Actividad Presupuestal: CALIFICACION DE ACTOS REGISTRALES EN PRIMERA INSTANCIA
Específicas de Gasto : 2.3.2 7.11.6
Monto : S/ 3000.00 servicios de impresiones, encuadernación y empastado
Total : S/. 3000.00 (Quinientos con 00/100 Soles)
“(…)”

Artículo 2: **DISPONER** la vigencia de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración N° 00050-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 13.09.2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora Cindy Zarella Prada Cárdenas, a la Jefatura Zonal y a las áreas de Tesorería, Contabilidad y Control Previo de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp